

ACUERDO DE CONVIVENCIA
REGLAMENTO INTERNO INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE
Y TECNICA N° 83

ACUERDO DE CONVIVENCIA

01. Se alientan las siguientes conductas y actitudes positivas para garantizar un trabajo institucional sereno y formativo:
- 1.1. Es fundamental el respeto a todas y cada una de las personas y a la actividad educativa, pedagógica y académica de todos sus participantes: docentes, no docentes y estudiantes, su integridad física y moral, así como los bienes de las personas que forman parte de la Institución o circunstancialmente pasan o se relacionan con ella.
 - 1.2. Reconocimiento y tolerancia ante la diversidad: ningún tipo de discriminación por razón de sexo, genero, raza, religión, capacidad, situación personal o social.
 - 1.3. Corrección en el trato, en especial mediante el empleo de lenguaje correcto y amable, acorde al nivel educativo y a la función formativa del establecimiento.
 - 1.4. Respeto por el trabajo y las funciones de todos los miembros o actores de la comunidad educativa: horarios, competencias específicas y colaboración, circulación de la información, aviso a los alumnos- de ser posible- en caso de ausencia o tardanza del docente y cambios de horarios.
 - 1.5. Buena fe y lealtad en el desarrollo de la vida estudiantil y docente; rigurosidad y honestidad en el uso de las fuentes de información: citas bibliográficas, plagios y demás acciones tendientes a falsear la autoría de los trabajos.
 - 1.6. Cuidado con el aseo e imagen personal. La presencia debe ser correcta y adecuada al contexto educativo, propias de un instituto de formación de futuros docentes. Se le otorga importancia a la forma de vestir en la asistencia a clase, realización de trámites administrativos y mesas examinadoras.
 - 1.7. Actitud positiva ante indicaciones, sugerencias, avisos y correcciones, en correspondencia a una supervisión adecuada.
 - 1.8. Correcta y prudente utilización del edificio, del mobiliario, de las instalaciones y del material del Instituto, conforme a su destino y normas de funcionamientos.
 - 1.9. Criterio uso de la telefonía celular, según disposiciones de la Dirección General de Cultura y Educación. En este nivel es apropiado que al menos estén apagados o en función silenciosa durante las horas de clase atendiendo eventualmente situaciones especiales (llamados, mensajes, otras funciones).
02. Tratándose de un INSTITUTO FORMADOR que prepara docentes, con criterios fundados en principios sanitarios, defensa de la calidad de vida, co-responsabilidad solidaria, fundamentos éticos y legislación vigente, no se permitirá en el ámbito del instituto (y en espacios o lugares asociados a la tarea formativa).

ACUERDO DE CONVIVENCIA
REGLAMENTO INTERNO INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE
Y TECNICA N° 83

- 2.1. El consumo del cigarrillo, ya que se responde a la normativa vigente establecida por diversos organismos municipales, provinciales y nacionales.
 - 2.2. Uso, consumo, comercio o trafico de diversas sustancias toxicas o adictivas; bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, estimulantes o cualquier forma o producto químico que pueda alterar la conciencia o la conducta.
 - 2.3. Utilizar cualquier medio de comunicación disponible a través de diversas tecnologías (celulares, mensajes, chat, mail y otros) para molestar, perseguir, amenazar, extorsionar, acosar a docentes y compañeros del instituto.
 - 2.4. Respuestas, gestos o salidas desubicadas, agresivas, de mala educación en clases, parciales y sobre todo, en mesas de exámenes. Los docentes – por su parte- evitaran en las palabras, en los comentarios, en los gestos y en los hechos, situaciones que puedan desencadenar las mencionadas situaciones conflictivas.
 - 2.5. Cualquier falta grave que pueda significar una amenaza para los bienes de terceros (robo) o la seguridad de quienes concurren al instituto.
 - 2.6. El uso inadecuado y contrario a los fines específicos de los recursos tecnológicos y demás recursos educativos: (1) acceso a paginas de Internet o software de contenidos contrarios a la función educativa del instituto formador (pornografía, violencia, discriminación, ideas antidemocráticas, etc.), mas allá de la presencia o no de otros usuarios en el lugar; (2) el acceso a cualquier contenido relacionado con la pedofilia o pornografía infantil; (5) el uso de correos, redes sociales o mensajera, descargas de materiales que puedan obedecer solo a cuestiones personales y privadas; (4) material o información similar a los mencionados, que los alumnos pudieran traer escritos o en cualquier soporte para instalar o leer (videos, películas, fotografías, CD, DVD, pendrive y cualquier sistema de almacenamiento) y el uso de Computadoras personales u otro de información.
 - 2.7. La escritura de laminas, publicación de anuncios, pegado de afiches o similares, que no hayan contado con la autorización previa de las autoridades de la institución.
 - 2.8. En los ESPACIOS DE LA PRACTICA, ya sean docentes o técnicos, en las instituciones destino y en cumplimiento de las obligaciones asignadas, utilizar cualquier medio de comunicación disponible, a través de diversas tecnologías (celulares, mensajes, chat, mail y otros) que interfieran el normal desenvolvimiento de esos establecimientos y que puedan constituir faltas de respeto a cualquiera de los miembros que pertenecen a esas instituciones.
03. En cada caso, se establecen los siguientes pasos; (1) los docentes o responsables asentarán casos, hechos o actitudes en una acta informativa para facilitar la intervención de los Directivos y del CAI; (2) los alumnos tienen derecho a efectuar sus propias aclaraciones y descargos oralmente o por escrito; (3) será objeto de análisis por parte del Consejo Académico Institucional en reunión convocada por la

ACUERDO DE CONVIVENCIA
REGLAMENTO INTERNO INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE
Y TECNICA N° 83

Dirección; (4) cuando el caso lo requiera se podrá recurrir al asesoramiento de diversos profesionales de la salud o centro asistencial requiriendo los informes correspondientes.

04. Se prevén las siguientes sanciones según circunstancia, actitud y gravedad de los hechos: (1) advertencia y llamado de atención, registrando el caso; (2) suspensión de actividades o del ejercicio de algún derecho; (3) expulsión definitiva del instituto (con aval de las autoridades).
05. En todos casos, salvaguardando derechos y deberes de todos los actores, se evitara la iniciación de trámites o presentaciones administrativas, así como la presentación de abogados que judicialicen los hechos acaecidos en el Instituto. Ante situaciones que implican el incumplimiento de una ley vigente, autoridades, docentes y alumnos brindaran todo el respaldo para la investigación y el esclarecimiento de los hechos.
06. El instituto no asume ninguna responsabilidad sobre el cuidado de los bienes y propiedades de los alumnos: motos, bicicletas, cartera, mochilas, libros, apuntes, etc. Son los interesados los que deben resguardar la seguridad de sus pertenencias. Con respecto a los problemas de seguridad fuera del ámbito del instituto, se limita a tramitar ante las autoridades la protección debida a todos los ciudadanos.